



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2020-00037-00
Auto	0170
Demandante	Omar de Jesús Zapata Quiroz.
Demandado	Locería Colombiana S.A y otros.
Asunto	Emplaza y nombra curador.

Mediante auto de 23 de abril de 2021, se requirió a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notificara a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Caldas -Trasocaldas-, so pena dar aplicación al artículo 30 del C.P.L.

Sin embargo, revisado nuevamente los documentos acompañados con la notificación, se advierte que la empresa de mensajería certificó claramente que la persona a notificar no vive ni labora en la dirección aportada, la cual corresponde con el certificado de existencia y representación legal (p. 12, 02. Poder y anexos de demanda 2020-00037).

Por lo anterior, se emplazará a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Caldas -Trasocaldas-, conforme el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y se nombra como curadora *ad litem* a la abogada Kelly Yuliet Rojas Restrepo identificada con C.C 43.455.341 y tarjeta profesional 222.565, y quien se identifica en la dirección electrónica driguezjara@hotmail.com.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique a la curadora *ad litem* so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33021fa49171314df4abeae905ae8ee9b3f0e847978068a6c6c7b3ec6845bc4f**

Documento generado en 10/03/2022 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>